



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 949/11

Sucre, 30 de noviembre de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 947/11 de 30 de noviembre de 2011, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios al CONCEJAL: Sr. Vladimir Milán Paca Lezano, PRESIDENTE DE LA COMISION DE DESARROLLO ECONOMICO, FINANCIERO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y LEGAL* y al ASESOR ECONOMICO: Lic. Pedro Llanos Almendras, con la finalidad de que asistan y participen en la REUNION DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA AMB, a realizarse en la ciudad de La Paz, el miércoles 30 de noviembre de 2011, a Hrs: 15:00 en la sala de reuniones de la Presidencia del Concejo Municipal, con el siguiente Orden del Día: **1)** Informe de las conclusiones de los Talleres Técnicos de Seguridad Ciudadana, respecto al Plan Nacional de Seguridad Ciudadana, así como el anteproyecto de la Ley de Seguridad Ciudadana y, **2)** Representación ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas frente al anteproyecto de la Ley del Tesoro Público, que entre otros aspectos pretende revertir los recursos de saldo de cajas y bancos de los municipios, junto a otras demandas; a los efectos administrativos la declaratoria en comisión comprende el 30 de noviembre y 01 de diciembre de 2011 (haciendo constar que el señor CONCEJAL y VOCAL AMB: Lic. Domingo Martínez Cáceres, excuso su participación, aduciendo motivos de orden personal).

Que, en **Sesión Plenaria de 30 de noviembre de 2011**, el H. Concejo Municipal, ha determinado reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 947/11 de 30 de noviembre de 2011 (por ser extemporánea), en base al art. 22 de la Ley 2028 de Municipalidades y art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, dejando sin efecto la misma.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley de Municipalidades, el Concejo Municipal, a instancia de parte o del Alcalde Municipal, por el voto de dos tercios del total de sus miembros, podrá reconsiderar las Ordenanzas y Resoluciones Municipales, norma legal que tiene relación con el art. 157 del Reglamento Interno de Funcionamiento y de Debates, respectivamente.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011, ha sancionado la **Ley N° 001/2011** que marca el **Inicio del Proceso Autonómico Municipal**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, en atención al art. 12 numeral 4) de la Ley de Municipalidades, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1° Reconsiderar y ABROGAR la Resolución N° 947/11 de 30 de noviembre de 2011, dejando sin efecto la misma.

Art. 2° La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL

Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA. H. CONCEJO
MUNICIPAL